



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso:	Verbal
Rad:	05001 31 03 003 2021 00271 00
Dtes:	María Claudia Gómez Montoya y otros
Ddos:	María Alejandra Moreno Cano
Asunto:	Admite demanda (CGP)
Auto Interl. N°	566

Una vez subsanados los requisitos exigidos, y realizado nuevamente el juicio de admisibilidad de la presente demanda, se evidencia que se encuentra ajustada al tenor de los artículos 82 y ss del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020; por lo tanto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

Primero: Admitir la demanda de responsabilidad civil médica promovida por **MARÍA CLAUDIA GÓMEZ MONTOYA; CAMILO ERNESTO GÓMEZ MONTOYA; MAURICIO GÓMEZ MONTOYA**, en contra de **MARÍA ALEJANDRA MORENO CANO**.

Segundo: Notificar a la parte demandada de este auto en la forma prevista por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 o en su defecto, conforme a lo dispuesto por los artículos 290 a 292 del C. G. del P., corriéndosele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para contestar y/o excepcionar. (Art. 369 del C. G. del P.).

Tercero: Se ordena dar trámite de **Proceso Verbal** al presente asunto, conforme a lo dispuesto por los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

Admite demanda
2020-00271

Cuarto: Se reconoce personería para actuar al abogado Iván Darío Gutiérrez Guerra con TP. 186.976, para que represente a la parte demandante conforme al poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZA

Firmado Por:

Angela Maria Mejia Romero

Juez Circuito

Civil 003

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Admite demanda
2020-00271

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b7062cd76c019421bba0da083fb0a33c1cf6f2232797bccd0ecf4d79d7f4d23

Documento generado en 07/09/2021 07:28:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>